



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 DIC. 1985

Expte. N° 1.008/85

VISTO:

La instancia de normalización democrática en que se halla inmersa la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que siendo las Sedes Regionales unidades de organización académico-administrativas de esta Casa, es imperioso cubrir en cuanto a ellas las 7 etapas indispensables que hagan a su correcta y democrática normalización con la participación de todos los estamentos que hacen a su propia existencia;

Que en el sentido indicado corresponde designar a las autoridades de las mismas que tengan como misión fundamental orientar tales tareas de normalización democrática y su inserción en las actividades académicas y administrativas de la Universidad;

POR ELLO y atento a las disposiciones del artículo 4° del Estatuto / de la Universidad,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 23 de Diciembre de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Designar Directores Provisorios en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, hasta tanto se normalicen estatutariamente las mismas. Las personas / de los mencionados Directores Provisorios serán determinadas mediante un procedimiento de elección indirecta, el cual se realizará de acuerdo a lo que establece la presente resolución

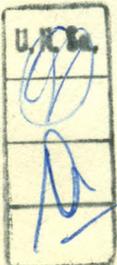
ARTICULO 2°.- En la primera quincena del mes de Febrero de 1986 serán convocados los claustros docente y estudiantil de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal a fin de que los mismos procedan a elegir las personas que integrarán el // Consejo Asesor, el que funcionará como Colegio Electoral para la elección de // los Directores Provisorios mencionados.

ARTICULO 3°.- El Consejo Asesor a que se alude en el artículo anterior estará / compuesto por cuatro (4) representantes del claustro docente y cuatro (4) del / claustro estudiantil, comprendiéndose en el primero a todas las categorías de / docentes ya sean regulares o interinos.

ARTICULO 4°.- El procedimiento de elección de las personas de los Directores / Provisorios de las Sedes Regionales se regirá, en lo que fuere de aplicación, / por lo estipulado en el artículo 115 del Estatuto de la Universidad para la elección de Decanos por parte de los Consejos Directivos de las Facultades.

ARTICULO 5°.- Para ser elegido Director Provisorio se requiere ejercer el cargo de profesor regular o interino en cualquiera de sus categorías en las Sedes Regionales.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga al Rectorado a sus demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico

Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 1373-85